



Resolución Directoral Administrativa Tarapoto, 03 de setiembre de 2019

Visto la Nota de Coordinación N°189-2019-UE-H-II-2-T/RR.HH, mediante el cual el Director de Recursos Humanos del Hospital II-2 Tarapoto, propone adicionar Fedatario de la Unidad Ejecutora 404:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 138° señala sobre las atribuciones conferidas al régimen de fedatarios:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo referido en las líneas precedentes del acotado dispositivo legal, cada organismo público designa fedatarios de acuerdo a las necesidades para brindar sus servicios a los trabajadores de la entidad para cotejar y autenticar documentos originales con las copias que presente el interesado, acreditando que ella es fiel al original.

Que, la Resolución Ministerial N° 054-90-SA/P, aprueban la Directiva N° 002-DTPNS-DER, sobre normas para la aplicación de la ley de Simplificación Administrativa, para designar funcionarios y/o servidores como fedatarios en las entidades públicas del Sector Salud.

Que, de acuerdo al documento del visto se propone como Fedatario al señor Juan Ramón Luna Fera, quien actuará como Suplente, con la finalidad que brinde apoyo en la autenticación de documentos emergentes del Área de Admisión Y Archivos Clínicos del Hospital II-2 Tarapoto, por consiguiente, continúan en la función asignada los demás miembros como Fedatarios.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 168-2019-UE-H-II-2-T/D, de fecha 22 de marzo de 2019; y con las visaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II-2 Tarapoto.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - **INCORPORAR** a partir del 03 de setiembre 2019-diciembre 2020, como Fedatario al señor Juan Ramón Luna Fera, quien actuará como Fedatario Suplente en el Hospital II-2 Tarapoto; prosiguiendo en sus funciones los demás integrantes designados en los actos resolutivos emitidos durante el presente año de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional de la Unidad Ejecutora 404.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 138° Del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, el Fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada. Asimismo, a pedido del interesado debe certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor para las actuaciones administrativas concretadas en los casos que sea necesario.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESPECIALIZADA

CPCC. CESAR ALFONSO DIEZ ESPINOZA
DIRECTOR DE PLANIFICACION
GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRACION